



PERIÓDICO GREMIAL Y JURIDICO CLADEF



PUBLICACIÓN DE DOCUMENTOS MERCANTILES, INMOBILIARIOS E INFORMACION DE INTERES GENERAL

Director: Lcda. María G. Davalillo, Asesor Gerencial: Lcdo. Juan C. Velazco, Deposito Legal No. FA2019000002, RIF: J-301287576

Urbanización Santa Irene, Calle Garcés entre Avenidas Las Acacias y Los Claveles, Punto Fijo – Estado Falcón. Teléfono: (0269) 246.57.01 / Correo: colegioadmonfalcon@gmail.com. IVSS F28206436, MPPPTS NIL-7200501339, INPSASEL J301287576-000, FAOV 02980589, INCES R1811174217,

Punto Fijo Martes 29 de Octubre de 2019 Edición 091

TEMA:

LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES ES RESPONSABILIDAD DE TODOS”

MUCHAS VECES les he dicho que las lesiones personales son uno de los grandes males de la industria moderna. Esa expresión no es nada exagerada, por eso uno de los objetivos principales que buscamos en estas charlas de cinco minutos, es enseñarles a prevenir accidentes. En los cinco minutos de hoy vamos a tratar de aclarar de quién es la responsabilidad de prevenir accidentes y quién es la persona responsable cuando ustedes se lesionan.



Si repartiera entre ustedes un papel y les pidiera que escribieran quien creen ustedes que es la persona responsable cuando ustedes se lesionan, muchos de ustedes escribirían seguramente: el gerente general, usted (o sea, yo, por ser supervisor) el jefe del departamento..... Quienes escribieran esto tendrían razón.....por lo menos en parte. Al gerente general, al jefe de nuestro departamento, a mí, a todos nos interesa que ustedes no se lesionen. Sabemos que los accidentes con lesión producen dolor físico y moral. Ustedes creen que a mí me agrada tener que llamar a la puerta de su casa y comunicar a su esposa e hijos que uno de ustedes se ha lesionado de gravedad en el trabajo y está internado en el hospital? A nadie le gusta comunicar noticias tan tristes, y a ningún gerente o jefe de departamento le agrada o beneficia cuando se publican los altos índices de lesiones incapacitantes en la empresa.

En nuestra empresa se llevan a cabo regularmente un programa para ayudarles a ustedes a prevenir lesiones. Dicho programa es esta charla de cinco minutos. En este programa presentamos información que pueden servirles para evitar toda clase de accidentes. Parte de esta información, lo sé, no es nueva para ustedes, lo que pretendemos es refrescar su memoria, porque son puntos que creemos muy importantes y que les pueden ayudar a evitar sufrir lesiones.

Una y otra vez recalcamos la importancia de la protección personal, por ejemplo. Yo sé que a veces es un poco aburrido tener que repetir siempre consejos y advertencias parecidas, pero si pensamos en cómo podemos beneficiarnos de seguir esas recomendaciones o consejos, merece la pena poner un poco de atención y seguirlos. Han hablado alguna vez con un compañero de trabajo que sufrió un accidente grave? Piensen por un momento en un compañero de trabajo que, supongamos, perdió los dos ojos. Creen ustedes que si por un milagro recupera los dos ojos, en adelante no haría todo lo posible por proteger su vista? Las cosas más grandes de este mundo, las riquezas personales, como la vista, el oído, los miembros de nuestro cuerpo, no los apreciamos en realidad hasta que los perdemos.

Y si alguna vez alguno de ustedes pierde o incapacita para siempre alguno de estos órganos o miembros, será inútil que echen la culpa a otras personas, que responsabilicen de la pérdida o incapacitación de esos órganos o miembros a alguien, como a mí, al jefe de nuestro departamento, a nuestro gerente general. Con esto quiero decirles tan solo que en último término el prevenir accidentes es la responsabilidad de todos nosotros, de cada uno de nosotros. Si ustedes se exponen a peligros innecesarios, por mucho que les hable, por muchos consejos que les de, servirá de muy poco.

Yo les puedo hablar una y otra vez sobre la importancia de llevar el casco de protección, pero si ustedes no se lo ponen cuando lo necesitan, mis palabras habrán caído en el vacío. Yo no podría evitar que se quiebren la cabeza, porque yo no puedo llevar su casco de protección.

En resumen, de ustedes, de cada uno de ustedes depende el que sufran o no una lesión. Con las charlas, con las películas, con los programas de entrenamiento, tratamos de crear un ambiente en el que ustedes puedan desarrollar actitudes correctas, tratamos de enseñarles a protegerse de los peligros que les rodean. Pero ustedes tienen la última palabra.

Por lo tanto, y con esto quiero terminar, traten de desarrollar actitudes que sean positivas. La integridad física de ustedes depende en última instancia de sus actitudes personales. Y nunca se olviden que cada uno de ustedes es responsable de sus acciones, ustedes son los únicos que pueden evitar el que ustedes se lesionen.

53 años de Fundado como Colegio y 37 años de la Promulgación de la Ley del Licenciado en Administración el 26 de Agosto del 2019

Directorio Profesional

 <p>Lcdo. Juan C. Velazco Miranda Administrador Asesor Empresarial Teléfonos: 0414-6932951 / 0269-5118449 Correo: admonjuan@hotmail.com</p>	 <p>Lcda. Betty B. Velásquez S Administrador Asesor Empresarial- Financiero y RRHH Teléfonos: 0424-656-7209 Correo: velasquezs.bettyb@hotmail.com</p>	 <p>Lcda. Livia Rosa Santos N Administrador Gestor Mercantil Teléfonos: 0414-1699527 Correo: livia_44@hotmail.com</p>
--	--	--

Calle Urdaneta, entre calle González y Av. Manaure.
Coro, Falcón, Venezuela.

Reservaciones

0268-2523680 - 0414-6089770
reservas@hotelsantaana.net

TSU. Hilda Polanco
Higiene y Seguridad Industrial
Asesor de Seguridad Industrial
Telf. 0414-6947761
Correo: polancohilda@yahoo.es

Dr. Dioner Trejos
Abogado
Asesor Jurídico
Telf. 0414-6901025
Correo: dionertrejos@gmail.com



Organización
Latinoamericana de
Administración

Organização
Latino-Americana de
Administração

**PUBLICA CON NOSOTROS, EL COLEGIO DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO
FALCÓN, OFRECE EL SERVICIO DE PUBLICACIÓN:**

LCDO EN ADMINISTRACION: 6.000 Bs.S. + IVA c/d Folio

PUBLICO EN GENERAL: 8.000 Bs.S. + IVA c/d Folio

Urbanización Santa Irene, Calle Garcés entre Avenidas Las Acacias y Los Claveles, Punto Fijo – Estado Falcón. Teléfono: (0269) 246.57.01 / 0414-6932951 Correo: colegioadmonfalcon@gmail.com

PERTENECE A VARALU, CA



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 *** MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA ***

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS.
 REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO FALCÓN

RM No. 343
 209° y 160°

Abogado SORAYA CARLINA VIVAS TORO, REGISTRADOR MERCANTIL II (E)

C E R T I F I C A

Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el Tomo: 35-A REGISTRO MERCANTIL II DEL ESTADO FALCON DEL MUNICIPIO CARIRUBANA. Número: 22 del año 2019, así como La Participación, Nota y Documento que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente:

343-19832


ESTE FOLIO PERTENECE A:
 VARALU, C.A
 Número de expediente: 343-19832

Abg. Joaquín Murena
 I.P.S.A. 39.323

Ciudadano:
 Registrador Mercantil Segundo de la Circunscripción Judicial del Estado Falcón.-
 Su despacho.-

Yo, **Marcos Jordán**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad Numero **V-4.792.437**, domiciliado en la ciudad de Punto Fijo, Municipio Carirubana del Estado Falcón, ante Usted Acudo para exponer: Presento a los fines de su Registro, Fijación y para posterior Publicación **Acta Constitutiva y Estatutos de la Sociedad Mercantil "Varalu, C. A"**, la cual se constituyó en esta Ciudad de Punto Fijo del Estado Falcón con un capital social suscrito y pagado de Cien Millones de Bolívares (Bs. 100.000.000,00). Por último, solicito se me expidan Dos Copias Certificadas de la Presente Acta y del Auto que la provea.-
 Es Justicia en Punto Fijo a la fecha de su presentación.

J. Jordán



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 *** MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA ***

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS.
 REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO FALCÓN

RM No. 343
 209° y 160°

Municipio Carirubana, 23 de Octubre del Año 2019

Por presentada la anterior participación. Cumplidos como han sido los requisitos de Ley, inscribáse en el Registro Mercantil junto con el documento presentado; fijese y publíquese el asiento respectivo; fórmese el expediente de la Compañía y archívese original junto con el ejemplar de los Estatutos y demás recaudos acompañados. Expídase la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado JOAQUIN ANTONIO MURENA WANDER VIEST IP.S.A N.: 39323, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 22, TOMO -35-A REGISTRO MERCANTIL II DEL ESTADO FALCON DEL MUNICIPIO CARIRUBANA. Derechos pagados BS: 1.063.200,00 Según Planilla RM No. 34300117391, Banco No. 2589614198 Por BS: 1.000.000,03. La identificación se efectuó así: **MARCOS TULIO JORDAN QUERALES, C.I: V-4.792.437.**
 Abogado Revisor: **FRANCYS COROMOTO CUBA DE VALLES**

REGISTRADOR MERCANTIL II (E)
 FDO. Abogado SORAYA CARLINA VIVAS TORO
 Registradora Auxiliar (.)
 Según Providencia N° 108
 De Fecha 11/03/2015

ESTA PÁGINA PERTENECE A:
 VARALU, C.A
 Número de expediente: 343-19832
 CONST

Abg. Joaquín A. Murena W.
 I.P.S.A. 39.323

Nosotros, **Vanessa Del Valle Radoña Goitia y Joaquín Antonio Murena Wander Viest**, Venezolanos, Mayores de edad, Divorciada y Casado respectivamente, domiciliados en Punto Fijo del Estado Falcón, Titulares de las Cédulas de Identidad Números **V-16.196.204** y **V-5.753.728**, respectivamente, por medio del presente documento declaramos: Que en esta fecha hemos convenido en constituir como en efecto formalmente lo hacemos, una Sociedad de Comercio bajo la forma de Compañía Anónima, la cual se registrará, además, de las disposiciones pertinentes del Código de Comercio vigente, por las Cláusulas que a continuación se transcriben, las cuales han sido redactadas con suficiente amplitud, para que a la vez sirvan de Estatutos Sociales:

TITULO I
DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO Y DURACIÓN

Cláusula Primera: La Compañía se denominará **"Varalu, C.A."**.

Cláusula Segunda: La Compañía tendrá su **Domicilio Principal** en la Avenida Ollarvides Centro Comercial Caribbean, PB local número 12 del sector Puerta Maraven del Municipio Autónomo Carirubana del Estado Falcón, pudiendo establecer Sucursales, Agencias y/o Oficinas en cualquier parte del Territorio Nacional y/o del Extranjero, previa Autorización aprobada por parte de una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas convocada para tal efecto. -

Cláusula Tercera: La Empresa tendrá por **Objeto Social** todo Acto de Lícito Comercio relacionado directa e indirectamente con la Actividad de: Compra y/o Venta al mayor y al detal de todo tipo de Alimentos Naturales; así como la venta y preparación, al mayor y al detal, de todo tipo de comidas, nacionales o importadas, rápidas o gourmet, así como bebidas gaseosas o no, agua mineral, jugos, Preparación y venta de todo tipo de helados, todo apto para el consumo humano, bien sea, actuando, como propietario, Arrendatario, concesionario, y/o bajo la figura de franquicia, y/o explotando marcas, Nacionales y/o Extranjeras, en áreas destinadas para Zonas Francas Industriales, Turísticas y/o Comerciales etc., y así como desarrollar cualquier

otra actividad de comercio lícita conexo y/o inherente con su objeto.

Cláusula Cuarta: La Empresa tendrá una duración de Cincuenta (50) Años, contados a partir de la fecha de Inscripción por ante el Registro Mercantil respectivo, pudiendo prorrogarse por igual periodo.

**TITULO II
DEL CAPITAL Y DE LAS ACCIONES**

Cláusula Quinta: El Capital Social de la Compañía es la Cantidad de **Cien Millones de Bolívares (Bs. 100.000.000,00)** dividido en Diez Mil (10.000) Acciones Nominativas, no convertibles al portador, con un valor Nominal en Libros cada una de **Diez Mil Bolívares (Bs. 10.000,00)**.

Cláusula Sexta: El capital de la empresa, ha sido Suscrito en su Totalidad, por los Socios, de la siguiente manera: A) El Socio, **Joaquín Antonio Murena Wander Viest**, ya identificado, ha suscrito, Una (1) Acción por un valor nominal de **Diez Mil Bolívares (Bs. 10.000,00)** y La Socia **Vanessa Del Valle Radoña Goitia**, ya identificado, ha suscrito, Noventa y Nueve Mil Novecientos Noventa y Nueve (9.999) acciones, por un valor nominal, de **Noventa y Nueve Millones Novecientos Noventa Mil Bolívares (Bs. 99.990.000,00)**. Dicho Capital, Suscrito, ha sido Pagado por los Socios en un Cien por Cien, según se evidencia Inventario de Apertura y el cual se anexa.

Cláusula Séptima: La Propiedad de las Acciones, se establecerá, de acuerdo al libro de Accionistas de la Empresa, en virtud, de que dichas Acciones, requieren que se demuestre en el citado Libro el Nombre de su Titular. Las Acciones, son indivisibles, frente a la Empresa, la cual no reconocerá, más que un Titular por Acción, en consecuencia, cuando por cualquier causa una Acción pase a ser Propiedad de dos o más personas, éstas deberán designar a la Persona que representará la o las Acciones en las Asambleas. Las Acciones representan, el haber que en el Activo Social tiene cada Socio, dando iguales derechos y deberes a cada uno de ellos, en consecuencia, cada Acción, dará derecho a un voto. Los Socios, podrán hacerse Representar por Terceras Personas en las Asambleas mediante el otorgamiento de cartapoder.-

Cláusula Octava: El Socio que desee enajenar parte o la totalidad de sus Acciones deberán comunicarlo por escrito a la Junta Directiva de la Empresa,

la empresa por ante cualquier Autoridad Nacional, Estatal o Municipal, Judicial o Extrajudicialmente, para lo cual podrán otorgar poderes a Abogado o Abogados de su confianza, señalándoles las atribuciones que considere necesarias incluyendo las de convenir, desistir y transigir; **D)** Presidir las Asambleas de Accionistas y de la Junta Directiva; **E)** Celebrar toda clase de Contratos en Representación de la Empresa; **F)** Representar a la Empresa en todos los asuntos y negocios para los cuales ha sido constituida, podrá Celebrar Contratos para arrendar, Sub Arrendar, adquirir, vender, permutar o negociar en cualquier forma, Bienes Muebles o Inmuebles para o de la Sociedad; **G)** Abrir, Movilizar y Cerrar toda clase de Cuentas Bancarias o Comerciales, así como gestionar la negociación de Cartas de Crédito y en general podrán Girar, Negociar Letras de Cambio, Cheques, Pagarés y demás efectos de comercio, así como Aceptar, Endosar, Avalar y/o Protestar dichos efectos; **H)** Nombrar y Destituir Empleados y Obreros y en el Primero y Segundo de los casos fijarles su Remuneración; **I)** Disponer sobre la Celebración de Contratos de Préstamos, dando las correspondientes Garantías Prendarias, Hipotecarias o Fideiujurias, **J)** Acordar los Gastos Generales y fijar el Presupuesto de la Empresa para cada Ejercicio Económico; **K)** Dar cumplimiento y velar porque sean cumplidas las decisiones de las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias y Convocar las mismas; **L)** Otorgar Recibos, Cancelaciones o Finiquitos; **M)** Supervisar la Contabilidad y exigir Rendiciones de Cuenta; **N)** Todas las demás que le sean acordadas por la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria de Accionistas, las cuales se estimen convenientes para el normal desarrollo de las actividades de la Empresa.

**TITULO IV
DE LAS ASAMBLEAS**

Cláusula Décima Segunda: La máxima autoridad de la Empresa es la Asamblea General de Accionistas, la cual se reunirá Ordinariamente, el último sábado del mes de Marzo de cada año a las 10:00 A.M. en la sede social de la empresa, y en el caso de que dicho sábado sea feriado, se hará el sábado inmediato, Posterior a éste, a la misma hora y sitio; igualmente podrá reunirse Extraordinariamente, en cualquier momento, cuando el giro normal de la

que habrá de notificarlo a los demás Socios en un plazo máximo de Quince (15) días, contados a partir del recibo de la comunicación.- Los Socios tendrán entre sí, un derecho preferente para adquirir las Acciones, que cualquiera de ellos desee enajenar estableciéndose el precio de las mismas de mutuo acuerdo y en todo caso, Su valor será el reflejado en los Libros de acuerdo al último cierre del Ejercicio Económico y así como para nuevas Suscripciones, las mismas la ejercerán proporcionalmente al número de Acciones que cada uno posea. El plazo para ejercer el derecho de preferencia será de Treinta (30) días, contados a partir de la notificación que haga la Junta Directiva a cada uno de los Socios.

Cláusula Novena: Los Accionistas serán inscritos en el Libro respectivo a fin de ser reconocidos como tales por la Empresa. Para efectuar la Enajenación de Acciones, tanto el Vendedor como el Comprador deberán firmar el Libro respectivo con Dos de los Tres Miembros de la Junta Directiva.

**TITULO III
DE LA ADMINISTRACION**

Cláusula Décima: La Dirección y Administración de la Empresa, estarán a cargo de **Dos (02) Directores Generales**, quienes serán Los Únicos Facultados para Representar y Obligar a La Empresa y tendrán las más amplias Facultades de Administración y Disposición, **Actuando en Forma Conjunta y/o Separadamente**, así mismo podrá ser o no socios de la Misma. Durarán en sus funciones Cinco (05) Años, pero su ejercicio se prorrogará automáticamente, en caso de no producirse nueva designación, Reelección y/o hasta que se encargue el Nuevo Miembro. Los Socios Administradores depositarán **Tres (03) Acciones** en la Caja Social, a los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 244 del Código de Comercio.-

Cláusula Décima Primera: Son atribuciones de Los **Directores Generales, Actuando en Forma Conjunta y/o Separadamente**, las siguientes: **A)** Dirigir las actividades de la empresa; **B)** Nombrar gerentes o factores de Comercio, designar sus funciones y fijarles su remuneración; **C)** Representar a

empresa lo amerita, previa convocatoria por escrito, mediante carta o telegrama certificado con acuse de recibo o mediante la publicación de dicha convocatoria por la Prensa Local con Ocho días de anticipación a su celebración, y a costa de la sociedad. La convocatoria podrá ser prescindida cuando en la asamblea se encuentre representada la totalidad del capital social. Para la validez de las asambleas deberá estar presente, por lo menos, el Sesenta por Ciento (60 %) del Capital Social, en caso de no haber quórum, se hará una nueva Convocatoria para una nueva Asamblea a realizarse al Séptimo día después de Convocada, cumpliéndose con los trámites antes señalados y se considerará válidamente constituida cualquiera sea el número de Socios presentes en ella. Será nula toda decisión sobre asuntos no indicados en la Convocatoria, a menos que los Accionistas, si representan la totalidad del Capital Social, decidan tratarlos y resolverlos, debiendo a tal efecto, dejar expresa constancia de tal situación y decisión en el encabezamiento de la respectiva Acta de Asamblea que se levante. Las decisiones se tomarán con el voto favorable de los que representen el Sesenta por Ciento (60 %) del Capital Social si es en la Primera Convocatoria, ya que si es en la Segunda, se requerirá el Voto favorable del Cincuenta y Uno por Ciento (51 %) del Capital Social presente en ella, pero cuando se trate de reformas del Acta Constitutiva Estatutos se requerirá la presencia y el Voto favorable del Setenta y Cinco por Ciento (75 %) del Capital Social. -

Cláusula Décima Tercera: Las Asambleas deliberaran sobre los puntos contenidos en la convocatoria, de cada una de ellas, se levantará un Acta, con indicación de los Accionistas y Personas presentes, de las acciones que posean y de la representación que ejerzan acreditada por escrito.- El Acta deberá ser firmada por los Accionistas presentes en ella, el retiro de uno o más socios de la Asamblea, después de Constituida la misma válidamente, y antes de firmarse el Acta respectiva, indicará que el socio o los socios que se retiraron, aprueban todos y cada uno de los Puntos a tratar de conformidad con la Convocatoria. La Asamblea General Ordinaria, tendrá las atribuciones: **A)**

Nombrar, remover y fijarle remuneración al Director General; **B)** Aprobar, Modificar ó Improbar el Balance General, el Estado de Ganancias y Pérdidas y el Informe del Comisario; **C)** Establecimiento de Agencias o Sucursales; **D)** Aumentar o disminuir el Capital Social; **E)** Decidir erogaciones y apartados especiales y **F)** Decidir el reparto del Cincuenta por Ciento (50 %) de las Utilidades o su Cargo a Superávit y **G)** Resolver y decidir sobre todos los asuntos que le sean sometidos. -

TITULO V

DEL EJERCICIO ECONOMICO

Clausula Décima Cuarta: El ejercicio económico de la empresa se iniciará el día Primero de Enero y finalizará el 31 de Diciembre de cada año, a excepción del presente que comenzará a partir de la fecha de la Inscripción de la presente Acta en el Registro Mercantil y finalizará el 31 de Diciembre del año correspondiente. Una vez cerrado el ejercicio económico se cortarán las cuentas y se hará el Balance General y el Estado de Ganancias y Pérdidas, para determinar el estado de la Empresa, una vez deducidos los Gastos Generales y de Operación, las Utilidades se dividirán de la siguiente manera: **A.** El Diez por Ciento (10%) para formar el Fondo de Reserva Legal hasta que alcance el Veinte por Ciento (20%) del Capital Social; **B.** Los apartados especiales para reserva de garantía y otros fines y **C.** El remanente será distribuido así: el Cincuenta por Ciento (50%) del mismo, se repartirá en forma directa a los Socios en proporción a su Capital Accionario y el otro Cincuenta por Ciento (50%) será la Asamblea General Ordinaria la que decidirá sobre su destino, pudiendo reinvertirse en la cuenta de Superávit. -

Clausula Décima Quinta: Una copia del Balance General, del Estado de Ganancias y Perdidas y del Informe del Comisario deberán estar a disposición de los Accionistas con Quince (15) días de anticipación por lo menos a la fecha de celebración de la Asamblea General Ordinaria. -

TITULO VI

DEL COMISARIO

Clausula Décima Sexta: La Empresa tendrá Un (01) Comisario quien durará en sus funciones Cinco (05) Años, pudiendo ser reelecto o no por la Asamblea General Ordinaria de Socios.

TITULO VII

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Clausula Décima Séptima: En todo lo no previsto en este documento se regirá por lo establecido en el Código de Comercio Vigente y demás Leyes conexas o inherentes. -

Clausula Décima Octava: Por el término de **Cinco Años**, contados a partir de la Inscripción de la presente Acta en el Registro Mercantil respectivo, se designa como **Director General: Vanessa Del Valle Radoña Goitia, C.I. V-16.196.204**, y **Director General: Rafael Jesús Primera Macho, C.I.V-14.075.633**, **Comisario: Licenciada Yumají Elina Sanchez Acosta, C.I.V-9.588.637, C.P.C numero 23317.- Los Directores Generales, declaran bajo fe de juramento**, que el capital que aportamos para constituir la Empresa Varalu, C.A., provienen de actividades de legitimo carácter mercantil, laboral y/o de Nuestro propio peculio, todo, en cumplimiento a lo establecido en la Ley Orgánica contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento al Terrorismo y/o Ley Orgánica de Drogas; y quienes firman al pie de la presente en señal de Aceptación de la misma y de sus respectivos Cargos.-

Clausula Décima Novena: Se autoriza al Ciudadano **Marcos Jordán**, Venezolano, Mayor de Edad, Titular de la Cédula de Identidad Número **V-4.792.437** para que realice todos los trámites legales por ante el Registro Mercantil respectivo.

Vanessa Radoña
No. 196.204

Marcos Jordán
V-5.753.728

PERTENECE A INVERSIONES YUDIJEI, CA

MUNICIPIO CARIRUBANA, 23 DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (FDOS.)
MARCOS TULIO JORDAN QUERALES, Abogado SORAYA CARLINA VIVAS TORO SE
EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE PUBLICACIÓN SEGÚN PLANILLA NO. :
343.2019.4.330

Abogado SORAYA CARLINA VIVAS TORO
REGISTRADOR MERCANTIL II (E)

Soraya Carlina Vivas Toro
Registradora Auxiliar (L)
Según Resolución N° 108
De Fecha 11/03/2015



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
*** MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA ***

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO FALCÓN

RM No. 343
209° y 160°

Abogado SORAYA CARLINA VIVAS TORO, REGISTRADOR MERCANTIL II (E)

C E R T I F I C A

Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el Tomo: **36-A REGISTRO MERCANTIL II DEL ESTADO FALCON DEL MUNICIPIO CARIRUBANA**. Número: 3 del año 2019, así como La Participación, Nota y Documento que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente:

343-19862

ESTE FOLIO PERTENECE A:
INVERSIONES YUDIJEI, C.A
Número de expediente: 343-19862



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS. REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO FALCÓN

RM No. 343 209° y 160°

Municipio Carirubana, 29 de Octubre del Año 2019

Por presentada la anterior participación. Cumplidos como han sido los requisitos de Ley, inscribise en el Registro Mercantil junto con el documento presentado; fijese y publíquese el asiento respectivo; fórmese el expediente de la Compañía y archívese original junto con el ejemplar de los Estatutos y demás recaudos acompañados. Expídase la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado DIAGNELYS JOSEFINA CEDEÑO GALICIA IPSA N.: 208952, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 3, TOMO -36-A REGISTRO MERCANTIL II DEL ESTADO FALCON DEL MUNICIPIO CARIRUBANA. Derechos pagados BS: 856.000,00 Según Planilla RM No. 34300117422. Banco No. 2594880437 Por BS: 800.000,03. La identificación se efectuó así: DIAGNELYS JOSEFINA CEDEÑO GALICIA, C.I: V-18.447.768. Abogado Revisor: FRANCYS COROMOTO CUBA DE VALLES

REGISTRADOR MERCANTIL II (E) FDO. Abogado SORAYA CARLINA VIVAS TORO

ESTA PÁGINA PERTENECE A: INVERSIONES YUDIJEI, C.A Número de expediente: 343-19862 CONST

Registradora Auxiliar (E) Según Providencia N° 108 De Fecha 11/03/2015

ABG. DIAGNELYS CEDEÑO IMPRE: 208.952.

CIUDADANO

REGISTRADOR MERCANTIL SEGUNDO DE LA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DEL ESTADO FALCÓN CON SEDE EN LA CIUDAD DE PUNTO FIJO.

SU DESPACHO

Yo, DIAGNELYS JOSEFINA CEDEÑO GALICIA, venezolana, Mayor de edad, titular de la Cedula de identidad N° V-18.447.768, inpreabogado numero: 208.952, domiciliada en la ciudad de Pueblo Nuevo, Municipio Falcón del Estado Falcón, Ante usted con el debido respeto y consideración acudo para exponer: A fin de solicitar se sirva ordenar la correspondiente inscripción y registro del Acta Constitutiva Estatutos Sociales de la Sociedad Mercantil, INVERSIONES YUDIJEI COMPAÑIA ANONIMA y a la vez me sea otorgada copia debidamente certificada del acto de inscripción para efectos de su publicación .

Solicitud que hago en virtud de la facultad que se me otorgo para realizar tal acto, la cual consta en la parte final de la citada acta constitutiva.

Es justicia, en la Ciudad de Punto Fijo a la fecha de su presentación.

DIAGNELYS CEDEÑO

C.I: 18.447.768

ABG. DIAGNELYS CEDEÑO IMPRE: 208.952.

Nosotros, ONELIA YUDITZA FIERRO MARTE Y JOSE LUIS RIVERA MALDONADO, venezolanos, Mayores de Edad, Solteros, Titulares de las Cedula de Identidad números: V-15.385.073, V-14.074.689, respectivamente, domiciliados en la Ciudad de Pueblo Nuevo, Municipio Falcón del estado Falcón. Por medio del presente documento declaramos: Que hemos decidido constituir, como en efecto constituimos, una Compañía Anónima, que se regirá por las cláusulas que a continuación se enunciarán, contenidas en la presente acta elaborada con suficiente amplitud para que se tenga como Acta Constitutiva Estatutos Sociales de la misma, la cual se regirá de la siguiente manera:

TITULO I

DENOMINACIÓN, OBJETO, DOMICILIO Y DURACION DE LA COMPAÑÍA

PRIMERO: La compañía anónima se denominará INVERSIONES YUDIJEI COMPAÑIA ANONIMA, y bajo tal denominación realizará sus actos, negocios y actividades mercantiles. SEGUNDA: El objeto principal de la compañía será todo lo relacionado a peluquería, mechas, cortes, tinte, peinado, desriz, y secado de cabello, arreglo, pinturas y decoración de uñas, y en fin toda actividad compatible, afín conexas con el ramo del mejoramiento y embellecimiento personal, cosméticos, pañales, juguetería, compra y venta de ropa y calzados para damas caballeros y niños, bisutería, víveres en general, charcutería, verduras, confitería, refrescos, hielo, agua potable, además; y en fin podrá realizar cualquier actividad de lícito comercio relacionado o no con su objeto social.

TERCERA: La Compañía tendrá su domicilio principal en la Calle Falcon, entre esquina Colon y esquina el Calvario, de la ciudad de Pueblo Nuevo, Municipio Falcón del Estado Falcón, sin embargo, podrá establecer sucursales y agencias en cualquier lugar del territorio de la República o fuera de ella, cuando así lo decida la Asamblea de Accionistas. Constituyendo como dirección de sede principal la Calle Falcon, de Pueblo Nuevo, Municipio Falcón del Estado Falcón.

CUARTA: la compañía tendrá una duración de 30 años a partir de la fecha de su

ABG. DIAGNELYS CEDEÑO IMPRE: 208.952.

Inscripción en el registro mercantil, el cual puede ser prorrogado por iguales periodos, de igual forma se podrá acordar su liquidación en asamblea por mayoría absoluta de los socios.

TITULO II

DEL CAPITAL SOCIAL Y DE LAS ACCIONES

QUINTA: El capital social de la compañía es de OCHENTA MILLONES DE BOLÍVARES (80.000.000 Bs.), y está divididos en OCHOCIENTAS ACCIONES, con un valor nominal de CIEN MIL BOLÍVARES (100.000 Bs.) cada una, repartidas de la siguiente manera: la accionista: ONELIA YUDITZA FIERRO MARTE, suscribe y paga SETECIENTAS (700) ACCIONES, con un valor nominal de cien mil bolívares (Bs. 100.000) cada una, y el accionista, JOSE LUIS RIVERA MALDONADO, suscribe y paga CIEN (100) ACCIONES, con un valor nominal de cien mil bolívares (Bs. 100.000) cada una. Quedando suscrito y pagado el cien (100 %) por ciento del capital social de la empresa, en las proporciones indicadas respaldadas y avaladas por el inventario anexo a la presente acta. SEXTA: Las Acciones son nominativas e indivisibles, confieren a sus propietarios derechos iguales y proporcionales al número de Acciones que posean, correspondiendo a cada Acción un voto en la Asamblea General de Accionistas. Las Acciones no podrán enajenarse sin antes ofrecerlas con preferencia a los otros Accionistas por medio de comunicación escrita y estos tendrán un plazo de treinta días para ejercer su derecho preferente, caso contrario, el Accionista vendedor podrá disponer la enajenación de sus acciones.

TITULO III

DE LAS ASAMBLEAS GENERALES DE ACCIONISTAS

SÉPTIMA: La Asamblea General de Accionistas es el Órgano Supremo de la Compañía y como tal estará revestida de las más amplias facultades para dirigir y administrar los negocios sociales de ella y al ser constituida legalmente conforme a lo dispuesto en estos estatutos y en la Ley, representa la universalidad de los Accionistas y sus actuaciones y decisiones dentro de los límites de sus facultades son de obligatorio cumplimiento para todos ellos, aun cuando no hayan asistido a las reuniones, salvo lo dispuesto en el artículo 282 del Código de Comercio

ABG. DIAGNELYS CEDEÑO
IMPRESA: 208.952.

Vigente. **OCtava:** La Asamblea Ordinaria se reunirá una (01 vez al año dentro de los tres (03) primeros meses de cada año y en el día, hora y lugar que fije los directores previa convocatoria por escrito por lo menos con cinco (5) días de anticipación a la fecha fijada para su reunión, indicándose el día, hora y lugar a los fines que pauta el Artículo 275 del Código de Comercio vigente. Las Asambleas Extraordinarias se reunirán cada vez que los intereses de la compañía así lo exijan. **NOVENA:** son atribuciones de la asamblea discutir, aprobar, improbar o modificar el balance y estado de ganancias y pérdidas, nombrar al comisario de la empresa, así como conocer de todos los asuntos que le sean sometidos a su consideración y será la Asamblea General de Accionistas, la única facultada a los fines de nombrar los miembros del órgano administrativo de la empresa, que conformarán la Junta Directiva.

TITULO IV

DE LA ADMINISTRACIÓN

DECIMA: La administración de la Compañía estará a cargo de una Junta Directiva la cual estará conformada La compañía será administrada y dirigida por una Junta Directiva integrada por un Presidente, Vicepresidente. **DECIMA PRIMERA:** Son atribuciones del Presidente, las siguientes: 1) Autorizar la apertura, movilización y cierre de cuentas bancarias, financieras y crediticias, y señalar las personas que puedan movilizar, así mismo quedan facultados para recibir cantidades de dinero, cheques, u otros valores de comercio y cobrar los mismos. 2) Nombrar y remover los empleados. Acordar las reparticiones de los beneficios obtenidos por la compañía. Supervisar y llevar al día los libros de registro. 3) Firmar cualquier factor de comercio de la compañía y obligar en cualquier acto o negocio jurídico. Constituir fianzas personales o comerciales, hipotecas inmobiliarias o mobiliarios y prendas con o sin desplazamiento de Posesión, además podrá Comprar, permutar o vender todo tipo de bonos o títulos de valores y cualquier otro tipo de garantías en contra o a favor de la compañía, indicar el número de personas y firmas que, en el ejercicio económico y ordinario de la sociedad, pueda girar, aceptar, endosar o avalar letras de cambio, cheques, y demás títulos cambiarios. 4) Constituir apoderados especiales o generales de la sociedad y designar o remover a los ejecutivos de la Sociedad. Pudiendo realizar por sí mismo las siguientes

ABG. DIAGNELYS CEDEÑO
IMPRESA: 208.952.

CUARTA: Las asambleas de accionistas serán de dos categorías: a) **ORDINARIAS:** Se celebrarán una (1) vez al año, para analizar la marcha de la compañía y el Cumplimiento del objeto de la misma; y b) **EXTRAORDINARIAS:** Se celebrarán previa convocatoria de la junta directiva, para tratar asuntos no previstos en las atribuciones de la misma, en asambleas las decisiones serán por mayoría simple y cada acción representa un voto. **DECIMA QUINTA:** Al cierre de cada ejercicio económico de la compañía se elaborará un balance que contendrá un análisis fiel y exacto de la situación financiera de la empresa estableciendo los montos de las ganancias o las pérdidas si las hubiere, previa realización de los apartados legales incluyendo el impuesto sobre la renta. Las ganancias o pérdidas se repartirán proporcionalmente al porcentaje (%) de aportes de cada accionista. Dicho balance se someterá a la asamblea para su aprobación o desaprobación, previo el informe del comisario. **DECIMA SEXTA:** La junta directiva durará cinco (5) años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos por periodos iguales. Deberán continuar en el ejercicio de sus funciones, aún vencido su periodo de gestión, hasta tanto sean nombrados y tomen posesión de sus cargos quienes hayan de sustituirlos. **UNICO:** La asamblea de accionistas podrá en cualquier momento, en sesión con un número de accionistas que represente por los menos el cincuenta y uno por ciento (51 %) del capital social revocar el nombramiento de la Junta Directiva, aún antes del vencimiento de su periodo de gestión y proceder en la misma sesión a la designación de la nueva Junta Directiva.

A los fines del cumplimiento al artículo 244 los administradores depositaran cuatro (04) en la caja social de la compañía para el ejercicio de sus funciones.

TITULO V

DEL EJERCICIO ECONOMICO Y UTILIDADES

DECIMA SEPTIMA: El primer ejercicio económico de la Compañía comprenderá desde la fecha de su inscripción en el Registro Mercantil hasta el 31 de diciembre del dos mil diecinueve (2019) y los subsiguientes del primero (01) de Enero hasta el treinta y uno (31) de Diciembre de cada año. **DECIMA OCTAVA:** al finalizar cada ejercicio económico se practicará el inventario y un balance conforme a las pautas del código de comercio y sistema de contabilidad generalmente aceptados separándose de las utilidades líquidas un cinco por ciento (5%) para formar la

ABG. DIAGNELYS CEDEÑO
IMPRESA: 208.952.

facultades: Intentar y contestar toda clase de demandas, reconvenición y cuestiones previas, darse por citado, absolver posiciones juradas, convenir, desistir, conciliar, transigir, comprometer en árbitros, arbitrajes o de derecho, hacer posturas de remate, ejercer toda clase de recursos, ya sean ordinarios o extraordinarios, inclusive de casación, nulidad, queja o invalidación. 5) Firmar en nombre de la compañía, préstamos, pagarés y demás documentos de naturaleza bancaria o financiera que obliguen a la empresa, tales como, constituciones o liberaciones de gravámenes hipotecarios, prendarios o privados, así como protocolos de registros o notariales. 6) Comprar, vender, enajenar, arrendar, ceder, o realizar cualquier otro tipo de transacción legal a nombre de la compañía. 7) Podrán firmar todo tipo de documentos de la compañía por ante las Notarías o Registro. 8) Representar, defender y proteger los derechos de la Compañía, por ante todas las instituciones y entidades públicas y privadas, nacionales e internacionales. 9) Podrán realizar o ejecutar cualquier otra función que por mayoría absoluta se le atribuyan mediante Asamblea de Accionista. 10) La enumeración de las atribuciones del Presidente de esta Compañía Anónima no es taxativa y por lo tanto no limitan sus poderes que los autorizan para representar y administrar a la Sociedad sin limitación alguna en todo aquello que no esté plenamente atribuido a las asambleas de accionistas. **DECIMA SEGUNDA:** Son atribuciones del Vicepresidente: 1) Supervisar, ejecutar y autorizar la movilización de las maquinarias y equipos, así como sus traslados para el mantenimiento; 2) Tramitar la obtención de la perisología por ante el Ministerio de Ambiente (en sede Nacional, Regional o Municipal) para la deforestación necesaria sobre parcelas de terreno que sean administradas a través de ésta empresa; 3) Contratar previa autorización del Presidente al personal necesario, para llevar a cabo la operatividad de ésta empresa; 4) Elaboración de informes técnicos de los trabajos realizados y ejecutados mensualmente; 5) Supervisar la ejecución de las obras, cuyos contratos fueren celebrados por ésta compañía; 6) Supervisar la vigilancia de los bienes muebles e inmuebles que están bajo responsabilidad de la compañía. **DECIMA TERCERA:** La Asamblea General de Accionistas es el máximo organismo de dirección, disposición y Administración de la Compañía. La Asamblea regularmente constituida representa la universalidad de los accionistas y sus deliberaciones y acuerdos según la ley y este Documento son obligatorios para todos los Accionistas aun para los que no hayan estado presentes. **DECIMA**

ABG. DIAGNELYS CEDEÑO
IMPRESA: 208.952.

reserva legal hasta alcanzar un diez por ciento (10%) del capital social y el remanente se repartirá en forma.

TITULO VI

DE LA LIQUIDACIÓN Y DISOLUCIÓN

DECIMA NOVENA: En todo aquello que no haya sido previsto en estos estatutos, regirán todas las disposiciones relativas a cada situación contenidas en el Código de Comercio y leyes Especiales que regulen la materia.

TITULO VII

DEL COMISARIO

VIGESIMA: La compañía tendrá un Comisario, elegido por la Asamblea General de Accionistas, quien durará en sus funciones cinco (5) años, pudiendo ser reelecto por el mismo período y quien tendrá las obligaciones y atribuciones establecidas en el Código de Comercio vigente.

TITULO VIII

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

VIGESIMA PRIMERA: Para el primer periodo se ha designado como PRESIDENTE a la accionista ONELIA YUDITZA FIERRO MARTE como VICEPRESIDENTE y el accionista JOSE LUIS RIVERA MALDONADO, **CLAUSULA TRANSITORIA:** Se autoriza al ciudadana DIAGNELYS JOSEFINA CEDEÑO GALICIA, Venezolana, Mayor de edad, Titular de la cedula de identidad N.º V-18.447.768, inpreabogado numero: 208.952, respectivamente, a los fines de realizar las diligencias necesarias para la participación, inscripción y publicación de la presente acta de constitución – Estatutos de la Sociedad Mercantil "INVERSIONES YUDIJEI COMPAÑIA ANONIMA" a su fecha de presentación.

Y nosotros los previamente identificado declaramos bajo fe de juramento: que los capitales, haberes, valores o títulos con los cuales constituimos nuestra empresa proviene de actividades de legitimo carácter mercantil en cumplimiento a lo



ACTIVIDAD DEPORTIVA 53 ANIVERSARIO CLADEF